

4.9. El Comité, por último, desea poner de relieve que el rápido desarrollo tecnológico supone la introducción continua de nuevas técnicas, por lo que las normas también deben ser adaptadas continuamente a los

últimos avances. En este contexto, es esencial también que se siga consultando con suficiente antelación al Comité y a sus miembros, en su calidad de representantes de las autoridades locales y regionales.

Bruselas, el 17 de septiembre de 1998.

*El Presidente
del Comité de las Regiones
Manfred DAMMEYER*

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el «Libro Verde sobre la convergencia de los sectores de telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información y sobre sus consecuencias para la reglamentación en la perspectiva de la sociedad de la información»

(98/C 373/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

visto el «Libro Verde sobre la convergencia de los sectores de telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información y sobre sus consecuencias para la reglamentación en la perspectiva de la sociedad de la información» (COM(97) 623 final);

vista la decisión de la Comisión, de 5 de diciembre de 1997, de consultar al Comité de las Regiones sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 198 C del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de la Mesa del Comité de las Regiones de 13 de mayo de 1998, de atribuir la preparación del dictamen a la Comisión de Redes Transeuropeas, Transportes y Sociedad de la Información (Comisión 3);

visto el proyecto de Dictamen (CDR 149/98 rev.) aprobado por la Comisión 3 el 7 de julio de 1998 (ponentes: Sres. Koivisto y Nash),

ha aprobado por unanimidad en su 25º Pleno, celebrado los días 16 y 17 de septiembre de 1998 (sesión del 17 de septiembre), el presente Dictamen.

El Comité de las Regiones:

- 1) considera de la mayor importancia la apertura de un debate sobre el desarrollo de la reglamentación a la luz de la convergencia;
- 2) respalda la opinión de la Comisión de que la reglamentación debería reducirse al mínimo estricto;
- 3) considera que, desde el punto de vista de las regiones, es preferible una amplia normalización a escala internacional, con la consiguiente aparición de una competencia mundial, que una protección de los mercados fundamentalmente basada en el establecimiento de normas y reglamentos a escala europea;
- 4) observa que el Libro Verde insiste demasiado en el desarrollo del mercado y muy poco en los objetivos

sociales en general. Estos objetivos, sin duda, van a hacer más necesaria la legislación sobre la competencia;

5) advierte que, si bien es cierto que la convergencia entraña ciertos riesgos para las regiones, no lo es menos que ofrece nuevas oportunidades a quienes sepan aprovecharlas;

6) a la hora de evaluar los efectos de la convergencia, llama la atención sobre la existencia de grandes disparidades entre las regiones en cuanto a medios de comunicación y a infraestructura, un factor al que no se presta suficiente atención en el Libro Verde;

7) considera sumamente preocupante la amenaza que supone la convergencia para la producción de contenidos europeos;

8) no considera significativos los efectos positivos que tendrá la convergencia sobre el nivel total de empleo, aunque es probable que se produzcan cambios importantes en la localización de los puestos de trabajo en los sectores afectados por la convergencia;

9) alerta sobre valoraciones demasiado optimistas del ritmo de evolución, y destaca que el desarrollo de las infraestructuras tradicionales en los sectores afectados por la convergencia continuará siendo importante para la mayor parte de la población durante mucho tiempo todavía;

10) espera que se reconozca la importancia del papel desempeñado en el fomento de la cohesión regional por proyectos de investigación que permitan mejorar la capacidad de las infraestructuras ya existentes;

11) destaca la necesidad de desarrollar para todos los servicios de comunicación unas normas de aplicación universal en lugar de medidas legislativas, especialmente en lo relativo a la protección de la intimidad, la protección de menores y demás objetivos de interés público. Estas normas deben ir acompañadas de una legislación que penalice estos delitos. Es posible que sea necesaria una normativa europea puesto que no es seguro que las legislaciones de este tipo a nivel nacional sean suficientes;

12) llama la atención de la Comisión sobre la importancia que revisten las redes de frecuencia analógica para muchas regiones periféricas y sobre las escasas oportunidades que tienen los operadores en un entorno competitivo de realizar inversiones de renovación en estas regiones, y espera que en la futura planificación de las frecuencias en estas regiones se tengan en cuenta estas circunstancias excepcionales;

13) considera importante garantizar que todas las regiones tengan acceso en el futuro a distintas redes de información en libre competencia; por ejemplo mediante la imposición del servicio universal y el aprovechamiento de las posibilidades que la convergencia ofrece;

14) subraya que, sobre todo en lo referente a la radiodifusión, los operadores nacionales y regionales tienen mayores posibilidades de acceso a la información necesaria para decidir sobre, por ejemplo, la concesión de licencias;

15) considera que la mejor alternativa para adaptar la reglamentación actual es crear un nuevo marco reglamentario para numerosos servicios en línea e interactivos, que coexistiría con los aplicados actualmente y que debería seguir apoyándose en los servicios tradicionales de telecomunicaciones y radiodifusión;

16) recomienda, respecto a las opciones propuestas por la Comisión, una combinación del primer y del segundo planteamiento, a saber: crear, para los servicios en línea e interactivos, un nuevo marco reglamentario paralelo a los vigentes actualmente, que deberían seguir sirviendo como base de desarrollo.

1. Contexto

1.1. El Libro Verde de la Comisión Europea sobre la convergencia de los sectores de telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información y sobre sus consecuencias para la reglamentación solicita el punto de vista de todos los agentes del mercado de las comunicaciones con vistas al establecimiento del ámbito de aplicación y el alcance de un marco reglamentario para el conjunto del sector.

1.2. El Libro Verde responde a la necesidad de entablar un debate, adopta un planteamiento deliberadamente interrogativo, analiza los problemas, determina las opciones y formula preguntas con el fin de fomentar un debate público. Sin embargo, en este estadio, ni adopta posturas ni llega a ninguna conclusión.

2. Contenido del Libro Verde

2.1. La definición más sencilla de la convergencia en el ámbito de las comunicaciones es la capacidad de diferentes plataformas de red de transportar tipos de servicios esencialmente similares, o la aproximación de dispositivos de consumo tales como el teléfono, la televisión y el ordenador personal.

2.2. Tal vez sea Internet el ejemplo más radical de la diversidad de la convergencia en el ámbito de las telecomunicaciones. En el Libro Verde se señala que Internet es el motor principal y simbólico de la convergencia. Constituye un vehículo que permite hacer llegar a los usuarios tanto servicios ya existentes (correo electrónico, vídeo, sonido o telefonía vocal, por ejemplo) como otros completamente nuevos (p. ej., la *World Wide Web*). A este respecto, cabe señalar que el número de usuarios de Internet se multiplica por dos anualmente.

2.3. Internet ha tenido un desarrollo distinto de la radiodifusión y los servicios de telecomunicación tradicionales. Han sido los usuarios quienes la han impulsado en lo fundamental. Muchos consideran que la descentralización de Internet constituye la razón fundamental de su éxito. La convergencia de diferentes sistemas de comunicación en Internet se refleja en sus contenidos de radiodifusión, tradicionalmente objeto de regulación, y en las comunicaciones privadas, tradicionalmente no sujetas a regulación. Estas tradiciones divergentes constituyen uno de los problemas fundamentales de la reglamentación de Internet.

2.4. En lo que se refiere al ámbito de la competitividad económica y industrial, en el Libro Verde se señala que si Europa no consigue aprovechar las oportunidades que ofrece la convergencia, corre el riesgo de quedar a la zaga de otros bloques económicos importantes que sepan adoptar un enfoque más positivo.

2.5. En el Libro Verde se señala que la UE debe reforzar la competitividad de sus empresas de manera que el público pueda aprovechar al máximo las oportunidades que ofrecen los nuevos medios de comunicación y que el crecimiento del mercado pueda transformarse en puestos de trabajo.

2.6. Asimismo, se señala que es necesaria una mayor recapacitación profesional de los trabajadores del sector de las telecomunicaciones a fin de proporcionarles una combinación de conocimientos adecuada en un entorno que evoluciona constantemente.

2.7. El Libro Verde expone el ejemplo de la inseguridad jurídica que se produjo durante la última campaña electoral en Francia. Las normas que prohíben la publicación de los resultados de los sondeos durante la semana previa a las elecciones se aplicaron a los medios de comunicación tradicionales, pero no a Internet. En estas circunstancias, varios jefes de redacción hicieron caso omiso de la prohibición, que dejaba en situación de desventaja a los medios de comunicación tradicionales.

2.8. Además, existe el temor de que el proceso de obtención de autorización reglamentaria en todos los Estados miembros y, eventualmente, de diferentes órganos reguladores para un determinado paquete de servicios pueda generar unos gastos adicionales importantes para los operadores interesados en explotar tales servicios a escala europea.

2.9. En el Libro Verde se mencionan algunos obstáculos de tipo reglamentario:

- 1) Definiciones
- 2) Entrada en el mercado y concesión de licencias
- 3) Acceso a las redes, a los sistemas de acceso condicional y a los contenidos
- 4) Acceso al espectro de frecuencias
- 5) Normas
- 6) Fijación de precios
- 7) Intereses del consumidor particular.

2.10. En el Libro Verde se presenta el siguiente conjunto de cinco principios que podría sentar unas bases comunes para futuros enfoques en los sectores afectados por la convergencia:

- La reglamentación debe limitarse a lo estrictamente necesario para conseguir unos objetivos claramente definidos.
- Los futuros enfoques reglamentarios deben responder a las necesidades de los usuarios.
- Las decisiones sobre reglamentación deben guiarse por la necesidad de establecer un marco claro y previsible.
- Garantía de plena participación en el entorno surgido de la convergencia.

— La existencia de autoridades reguladoras independientes y efectivas será esencial para el proceso de convergencia.

3. Observaciones generales

3.1. El Comité de las Regiones felicita a la Comisión por haber iniciado este debate de suma importancia. Pese a su novedad, el término «convergencia» está convirtiéndose en uno de los conceptos clave de la sociedad de la información.

3.2. Tanto en los mercados como en las tecnologías, la convergencia es un proceso inherente al desarrollo de la sociedad de información, que habrá de ser aceptado con sus pros y sus contras y que, en la forma que adopta y los problemas que plantea desde el punto de vista de la reglamentación, no se diferencia esencialmente de las transformaciones que se están produciendo, por ejemplo, en los sectores financieros.

3.3. Como la sociedad de la información en general, la convergencia trae consigo grandes transformaciones estructurales a nivel local y regional, que podrán tener una incidencia negativa sobre el desarrollo regional.

3.4. Ahora bien, también al igual que la sociedad de la información, la convergencia ofrece a las regiones nuevos instrumentos y posibilidades.

3.5. El principal objetivo de las medidas comunitarias que se adoptarán basándose en el Libro Verde y en las reacciones suscitadas por el mismo deberá ser encontrar un planteamiento equilibrado

- a) que, por un lado, garantice el desarrollo de la cultura europea y la competitividad de los mercados y de los sectores relevantes en Europa;
- b) pero, por otro, garantice que las regiones tengan la posibilidad de aprovechar la convergencia y las posibilidades que ofrece la sociedad de la información en su conjunto, mediante medidas propias y, si es necesario, el apoyo de la política regional de la UE.

3.6. Aunque la convergencia tendrá importantes repercusiones sobre las regiones, el Libro Verde no tiene en cuenta en absoluto el punto de vista de éstas, ni siquiera las muy acusadas diferencias regionales en la forma de utilizar los servicios de los sectores afectados por la convergencia. Algunos estudios revelan que, tan solo a nivel nacional, la cuota correspondiente a la prensa escrita en el mercado de los medios de comunicación de los Estados miembros varía entre el 25 % y el 75 %, la de la televisión entre el 9 % y el 62 % y la de la radio entre el 3 % y el 17 %. Y tratándose de Internet, las disparidades entre Estados miembros y entre regiones son todavía mayores.

4. Repercusiones generales de la convergencia para las regiones

4.1. El Comité de las Regiones observa que, por cuanto respecta a las regiones y a la cohesión regional europea, la convergencia podría tener efectos negativos si:

- a) las grandes compañías multinacionales que trabajan en los sectores de los contenidos y las comunicaciones alcanzaran una posición tal de predominancia que pudieran, para satisfacer sus propias necesidades comerciales, determinar no sólo el contenido de los servicios de la sociedad de la información sino también las posibilidades geográficas de acceso a tales servicios;
- b) la reglamentación continuara desarrollándose únicamente en función de las tecnologías de radiodifusión y comunicación;
- c) la reducción del número de puestos de trabajo en los sectores tradicionales afectados por la convergencia (radio, televisión y prensa escrita) fuera superior a la capacidad de creación de empleo por parte de las PYME en estos mismos sectores.

4.2. En opinión del Comité, la convergencia brinda a las regiones nuevas posibilidades, como por ejemplo:

- a) el acceso a los mismos servicios a través de diferentes interfaces de usuario, lo que permite a las regiones elegir la mejor solución posible desde el punto de vista del consumidor y de la región, como por ejemplo:
 - el acceso a Internet a través del ordenador, la televisión o el teléfono móvil utilizando redes de datos fijas, redes de telefonía, de satélites, la red de televisión por cable o las inicialmente destinadas a la distribución de energía;
 - con la ampliación de la capacidad de las redes de telecomunicaciones y otras soluciones técnicas, Internet, motor de la convergencia, se ha transformado en un instrumento cada vez más diversificado.
- b) el productor de contenidos, ya sea público o privado e independientemente de su situación geográfica, puede llegar a un mayor número de usuarios gracias al incremento de la oferta de servicios de acceso;
- c) se prevé que la convergencia facilite la creación de muchas pequeñas empresas nuevas cuya actividad no dependa de su situación geográfica.

5. La convergencia y la Sociedad de la Información europea

5.1. El Comité de las Regiones observa con especial atención el hecho de que, al plantear las cuestiones del debate, la Comisión no define de forma coherente su

posición sobre el tipo de sociedad de la información hacia el que quiere que se encamine Europa mediante, entre otras cosas, la reglamentación de la convergencia.

5.2. En el Libro Verde, la Comisión otorga clara prioridad a los intereses de los mercados, mientras que a menudo considera los objetivos de interés público como obstáculos o factores adaptables. Incluso este punto de partida es aceptable toda vez que, desde la perspectiva del empleo, es necesaria una rápida respuesta del sector privado a las transformaciones producidas en los mercados mundiales. No obstante, el Comité de las Regiones considera que sería más fácil definir una reglamentación partiendo de la premisa de cuál es la sociedad de la información que se quiere para Europa.

6. Pregunta 1: Naturaleza y repercusiones actuales de la convergencia

6.1. El Libro Verde describe múltiples modalidades del fenómeno de la convergencia que, naturalmente, reflejan una evolución en determinada dirección pero cuyo volumen, en conjunto, es todavía reducido. El Comité de las Regiones observa que, basándose en las actuales tendencias, resulta difícil prever el comportamiento de los consumidores, que es en última instancia el que determina el tenor y el ritmo de los cambios. De momento, los efectos de la convergencia en el mundo empresarial y en la vida cotidiana del ciudadano son muy desiguales; pero lo cierto es que, para la gran mayoría de la población, son completamente inexistentes.

6.2. El Comité de las Regiones considera preocupante la debilitada posición de los contenidos europeos en los sectores afectados por la convergencia. De hecho, una de las cuestiones más relevantes planteadas en el debate es la forma de garantizar el contenido europeo entendiendo la convergencia como un proceso en su mayor parte dirigido por el mercado.

7. Pregunta 2: Repercusiones de la convergencia sobre la economía y la sociedad, sobre las empresas y sobre los consumidores

7.1. El Comité de las Regiones considera las repercusiones de la convergencia sobre el aumento del empleo como un factor de muy corta duración. No obstante, resulta evidente que se producirán grandes cambios respecto a la localización de los puestos de trabajo. También es evidente que muchas profesiones tradicionales de los sectores afectados por la convergencia irán desapareciendo con el paso del tiempo.

7.2. La convergencia, por otra parte, tiene por sí misma la capacidad de crear unas condiciones favorables para el acceso de empresas pequeñas pero flexibles a los sectores correspondientes, y de facilitar su éxito. Los cambios que están teniendo lugar en el mundo empresarial tienden a acelerarse tanto en las empresas pequeñas

como en las grandes; resulta poco probable que, en los sectores afectados por la convergencia, puedan operar a largo plazo un número significativo de empresas medianas dimensiones.

7.3. Ante la evidencia de que la reducción global de puestos de trabajo dependerá, sobre todo, de la flexibilidad de acceso de las pequeñas empresas al sector y tal vez de la capacidad de quienes pierdan su empleo por culpa de la convergencia de trabajar como autónomos, la hipótesis de que el papeleo burocrático ligado a la reglamentación del sector pueda generar obstáculos insalvables al establecimiento de nuevos empresarios cobra gran relevancia. Por otro lado, desde esta perspectiva, la facilidad de acceso al sector podrá traducirse en una moderación de la reglamentación (por ejemplo, en la concesión de licencias), pero también en una reglamentación más estricta, sobre todo en lo relativo a los objetivos generales del interés público. En este caso un enfoque global, por ejemplo en lo relativo a la protección de la intimidad, ayudará a los nuevos empresarios y al sector en general a comprender mejor el contenido de estos objetivos.

7.4. Dadas las enormes diferencias en cuanto a cuotas de utilización y hábitos de uso que se observan entre las regiones de Europa en lo referente a la televisión, la radio, la prensa escrita, los nuevos servicios en red, etc., los efectos de la convergencia han de ser, en buena lógica, distintos. Por lo que se refiere a las infraestructuras tecnológicas (redes de datos de banda ancha, televisión por cable y redes telefónicas móviles), cabe esperar que la convergencia sea más rápida y generalizada en las regiones que cuentan con un mayor número de usuarios.

7.5. El Comité de las Regiones llama la atención de la Comisión sobre las grandes diferencias que existen en la actualidad entre los Estados miembros, y por tanto entre las regiones, en el uso de los diferentes medios de comunicación.

7.6. Ni siquiera en los países más desarrollados tienen Internet y los ordenadores multimedia una posición dominante, y es posible que el actual ritmo de crecimiento se estabilice en el futuro. Aunque Europa debe mantener la competitividad en este ámbito, el Comité de las Regiones considera que la definición de los valores y los objetivos a nivel individual y empresarial no debería hacerse, todavía y durante bastante tiempo, partiendo únicamente de la idea de un mundo empresarial basado en redes de información.

7.7. El Comité de las Regiones destaca que, en el debate sobre la convergencia de las telecomunicaciones, no debe olvidarse la enorme importancia que revisten los medios de comunicación tradicionales para los ciudadanos de la Unión y, por ejemplo, para la democracia. Por ello, es necesario invertir en el desarrollo de tales medios de comunicación como pueden ser la radiodifusión sonora y la televisión digitales, y no concentrar tan sólo los recursos en las redes de información.

7.8. En cuanto a las grandes diferencias existentes entre las regiones, el CDR considera sumamente importantes los proyectos de investigación y desarrollo destinados a conseguir un mejor aprovechamiento de las inversiones ya realizadas, en lugar de proyectos que, ejecutados a gran escala, exigirían en la práctica inversiones prohibitivas en infraestructuras. En este contexto, resulta muy interesante el trabajo realizado con vistas a aumentar la velocidad de transmisión de un simple cable telefónico de cobre hasta los niveles exigidos por los multimedios.

8. Pregunta 3: Obstáculos a la convergencia

8.1. El Libro Verde analiza los obstáculos actuales y potenciales que se oponen a la convergencia. El Comité de las Regiones no tiene nada que añadir al respecto, salvo destacar que algunos obstáculos, como la fragmentación de la radiodifusión pública y las cuestiones relacionadas con las licencias en general, constituyen, desde el punto de vista de las regiones, factores importantes con incidencia sobre la oferta de contenidos, que pueden ser igualmente considerados, con razón, como condiciones sociales de la convergencia.

9. Pregunta 4: Repercusiones de la convergencia sobre la actual reglamentación

9.1. Las fuerzas del mercado continuarán desempeñando en el futuro un papel clave en la reglamentación del desarrollo; la convergencia posibilita e impone al mismo tiempo una obligación de convergencia en la legislación, y, por ende, una reducción de la legislación. Si, como sería de desear, se otorga prioridad a los objetivos de interés público, ello aumentará probablemente la necesidad de reglamentar la competencia.

9.2. El Libro Verde presenta ejemplos de cómo un mismo servicio recibe distinto tratamiento desde el punto de vista normativo según cuál sea la tecnología utilizada para hacerlo llegar al consumidor. Esto muestra que habrá que cuestionar muchos de los principios que sustentan la reglamentación. No obstante, el Comité de las Regiones desea subrayar que existen diferencias fundamentales incluso entre los productos de los sectores afectados por la convergencia, por lo que la modificación de los actuales principios en el sentido de una convergencia de la reglamentación podría tener efectos nada deseables.

10. Pregunta 5: Superación de los obstáculos: un marco reglamentario adecuado para las empresas y los consumidores

10.1. El Comité de las Regiones considera que deberían seguir desarrollándose progresivamente las definiciones técnicas citadas como obstáculos en el Libro Verde, por ejemplo, teniendo en cuenta el proceso de convergencia y garantizando en la medida de lo posible igual tratamiento a un mismo contenido ofrecido por distintos medios tecnológicos. El Comité subraya no obstante que, para algunos medios de comunicación,

esta última consideración puede no ser tan relevante desde el punto de vista de la reglamentación como las características específicas del sector correspondiente.

10.2. El Comité de las Regiones desea destacar que la tarea normativa más importante de la Unión Europea debería ser en el establecimiento de un código explícito de prácticas que facilitara a las empresas, entre otros, el cumplimiento por ejemplo de los requisitos de protección de los datos que afectan a la intimidad de las personas.

10.3. El Libro Verde plantea la necesidad de establecer un calendario claro para el abandono de los servicios analógicos. Sin embargo, en muchas regiones las redes analógicas tienen una larga tradición y las empresas de telecomunicaciones que las gestionan gozan de un monopolio cuya licencia —o la reglamentación correspondiente— impone también una obligación de cobertura geográfica. Por ello, su cobertura geográfica suele ser la más amplia. Además, con la liberalización de las telecomunicaciones, los nuevos servicios digitales inalámbricos se han concentrado hasta ahora en las zonas con mayor número de usuarios. Hasta la fecha, nada parece indicar en los países con amplias redes de telefonía móvil analógica que los servicios digitales estén sustituyendo rápidamente a los analógicos en las regiones más periféricas. Por ello, el Comité de las Regiones considera de suma importancia que se conserven de momento las frecuencias de las redes analógicas y que, al mismo tiempo, se utilicen todos los medios disponibles para acelerar el ritmo de extensión de las redes digitales a las regiones que los operadores del mercado no han considerado suficientemente atractivas. Más que establecer una fecha concreta, el calendario de la sustitución debería depender de la situación específica de cada región.

10.4. El Comité destaca que nadie tiene interés en normalizar el sector para proteger su propio mercado; antes bien, la normalización ha de realizarse a escala global, sobre todo para asegurar al consumidor unos servicios a precios asequibles.

10.5. Dado que, en principio, la convergencia ofrece la posibilidad de acceder a los mismos servicios a través de diferentes tipos de interfaz, ha tenido ya repercusiones positivas sobre las posibilidades de varios grupos específicos de consumidores (por ejemplo, las personas con discapacidades) de utilizar dichos servicios. Resulta evidente que una convergencia regida por las leyes del mercado no tiene en cuenta las necesidades específicas de determinados grupos pequeños de usuarios, pero con financiación pública el desarrollo de estos servicios será técnicamente más fácil y barato.

11. Pregunta 6: Garantizar los objetivos de interés público a la luz de la convergencia

11.1. Los objetivos de interés público que contempla el Libro Verde son, entre otros:

- servicio universal, es decir, disponibilidad universal de unos servicios definidos a un precio asequible;

- radiodifusión pública;
- defensa de la intimidad y protección de los datos;
- seguridad de los datos, como criptografía y firmas digitales;
- diversidad cultural;
- protección de los menores;
- protección del orden público.

11.2. En opinión del Comité de las Regiones, deberían desarrollarse marcos reguladores generales basados en códigos de buenas prácticas, especialmente en lo relativo a los objetivos de interés público como la protección de los datos, la diversidad cultural o la protección de los menores. Estas normas se harían públicas y serían adoptadas como principios fundamentales por todos los operadores en los sectores afectados por la convergencia. Dado que en la reglamentación actual se descubren continuamente lagunas, la convergencia puede ayudar a remediar esta situación y al mismo tiempo a satisfacer los objetivos de interés público.

11.3. El Comité considera la plena realización del servicio universal como un requisito básico de la sociedad de la información europea. La convergencia brinda formas nuevas de alcanzar este objetivo, permitiendo el fácil acceso a un mismo servicio a través de diferentes redes e interfaces de usuario.

11.4. Por cuanto se refiere a las definiciones, la convergencia presenta una doble vertiente: por un lado, reduce la necesidad de definir el servicio universal como ligado a una tecnología específica; por otro, sobre todo en lo que se refiere a la protección de los datos, hace necesarias definiciones más detalladas que las actuales.

11.5. Numerosos objetivos del servicio público son de naturaleza tal que la responsabilidad de los mismos habrá de ser asumida por todos los operadores de modo uniforme y equitativo. El Comité de las Regiones considera también importante que en el futuro se amplíen las obligaciones de servicio universal de tal modo que incluyan, por lo menos, dos verdaderas alternativas en competición. Desde el punto de vista de las regiones, continuarán siendo muy necesarias las redes de radiodifusión pública, pero estas mismas redes podrían ser utilizadas por un número cada vez mayor de proveedores de servicios.

11.6. El Comité de las Regiones desea llamar especialmente la atención de la Comisión sobre la contradicción que existe en los sectores afectados por la convergencia entre la libre competencia y las obligaciones de servicio universal, y espera que en este ámbito puedan establecerse definiciones efectivas. A título de ejemplo, a algunos operadores se les imponen obligaciones regionales, mientras que otros pueden, con toda libertad, concentrarse en los mercados mejores y más lucrativos. Una

alternativa sería aprovechar en mayor medida y de forma sistemática los instrumentos de política regional, como los fondos estructurales, para garantizar una amplia cobertura del servicio universal, en cuyo caso se podría decidir a nivel regional lo que significa el servicio universal en cada región. Pueden encontrarse ejemplos de realización del servicio universal con ayudas de los fondos estructurales al menos en los países de la cohesión y en las regiones suecas del Objetivo 6.

11.7. Los sistemas fiscales actuales podrían modernizarse para integrar mejor en ellos los sectores afectados por la convergencia con el fin de utilizar fondos públicos para cumplir las obligaciones de servicio universal y crear puestos de trabajo alternativos.

12. Pregunta 7: Configuración futura de la reglamentación

12.1. El Comité de las Regiones coincide con la Comisión en que es necesario replantear las normas. El Libro Verde presenta los distintos niveles de reglamentación desde varios puntos de vista. La cuestión principal reside tal vez en dilucidar si se debe regular primordialmente en función del medio técnico utilizado para ofrecer los servicios (red de datos, radio, teléfono, televisión, etc.) o del contenidos de los mismos, en cuyo caso los principios relacionados con, por ejemplo, la protección de los datos, el contenido, los derechos de autor e incluso el comercio y la defensa de los consumidores deberían ser, en la medida de lo posible, independientes de los medios de transmisión. El Comité de las Regiones considera que, con la rápida evolución de la convergencia, una reglamentación centrada principalmente en la tecnología utilizada para ofrecer los servicios está quedándose obsoleta.

12.2. En la mayoría de los Estados miembros, la reglamentación existente se sustenta en premisas históricas y en parte obsoletas. En el proceso de elaboración de la reglamentación habrían de tenerse en cuenta, como ya se ha hecho en algunos casos, los efectos de la convergencia. Resulta evidente que cada Estado miembro, por su lado, procurará la solución mejor y más efectiva en función de su propia cultura administrativa.

12.3. El Comité de las Regiones considera que para garantizar un desarrollo fluido y equilibrado se necesita todavía un enfoque regulador común por lo que se refiere, por ejemplo, a la atribución de frecuencias y la concesión de licencias, y que los niveles actuales de administración son en principio adecuados para ello. No deberían ponerse obstáculos a la posibilidad de las autoridades locales y regionales de adoptar decisiones, por ejemplo sobre los operadores de servicios a través de las redes de televisión por cable, dado que son ellas quienes mejor conocen las necesidades de los consumidores.

13. Pregunta 8: Aspectos internacionales de la convergencia

13.1. El Comité de las Regiones considera que la incidencia de las nuevas medidas de reglamentación a efectos de la competitividad de Europa será mínima, puede que incluso negativa, si dichas medidas no se aplican a escala mundial.

13.2. A este respecto, el Comité de las Regiones insta a la Comisión a que, cuando se diseñen las eventuales medidas suplementarias, se tenga particularmente en cuenta la importancia fundamental de los operadores locales y regionales en la realización de la sociedad de la información europea. Esta opinión ha sido argumentada en varios dictámenes del Comité sobre la sociedad de la información.

13.3. Por consiguiente, la cooperación entre las regiones de la UE y las regiones de los países de Europa Central y Oriental y el apoyo a tales actividades son formas muy importantes de animar a estos países a aprovechar las oportunidades que les brinda la convergencia.

14. Pregunta 9: Principios y posibles opciones a la luz de la convergencia

14.1. El Comité de las Regiones cree que la convergencia sentará unas bases totalmente nuevas para la reglamentación en los años venideros, y al mismo tiempo restará justificación a la actual reglamentación sectorial.

14.2. El Comité de las Regiones desea asimismo señalar que existen varios otros mecanismos reguladores en la Comunidad que tienen importantes repercusiones sobre la convergencia y que sin embargo no se mencionan en el Libro Verde. El más importante de ellos es, por supuesto, la fiscalidad.

14.3. El Libro Verde concluye presentando tres opciones para el desarrollo de la reglamentación, dado que se considera que la convergencia requiere la adaptación del marco reglamentario existente:

- procurar apoyarse en los marcos reglamentarios actuales, y si procede, ampliarlos, más que propiciar la creación de otros nuevos;
- elaborar un nuevo modelo reglamentario para numerosos servicios en línea e interactivos, que coexistiría con los aplicados actualmente a las actividades tradicionales de telecomunicaciones y radiodifusión;
- intentar crear un marco global que permita aplicar enfoques reglamentarios similares en los tres sectores.

14.4. En cuanto a la radiodifusión pública, el Comité de las Regiones observa que no existe justificación alguna para transferir a la Comunidad las competencias decisorias que actualmente poseen las autoridades nacionales y, en ciertos casos, regionales.

14.5. Una parte considerable de la legislación actual, o por lo menos de los principios en que ésta se sustenta, es directamente aplicable a servicios electrónicos en ámbitos como los derechos de propiedad intelectual, la defensa de la intimidad, etc. Del mismo modo, las normas de protección al consumidor en el comercio electrónico no difieren significativamente de las existentes en otros ámbitos.

Bruselas, el 17 de septiembre de 1998.

14.6. Para el Comité de las Regiones, la mejor solución sería una combinación del primer y el segundo planteamiento, a saber: crear el nuevo marco reglamentario para numerosos servicios en línea e interactivos, que coexistiría con los aplicados actualmente y que debería seguir apoyándose en ellos.

El Presidente

del Comité de las Regiones

Manfred DAMMEYER

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema «La importancia para las regiones del comercio libre de impuestos intracomunitario»

(98/C 373/06)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vistas las Directivas del Consejo 91/680/CEE⁽¹⁾ de 16 de diciembre de 1991 y 92/12/CEE⁽²⁾ de 25 de febrero de 1992 sobre la supresión de las ventas libres de impuestos en el interior de la UE a partir del 30 de junio de 1999;

vista con arreglo al cuarto párrafo del artículo 198C del Tratado CE, la decisión de la Mesa de 12 de marzo de 1998, de elaborar un Dictamen de iniciativa al respecto y de encargar a la Comisión de Empleo, Política Económica, Mercado Único, Industria y PYME (Comisión 6) la preparación de los trabajos en este asunto;

visto el Documento de trabajo de la Dirección General de Investigación del Parlamento Europeo, de octubre de 1997, sobre las consecuencias económicas y sociales de la supresión de las ventas libres de impuestos en la UE⁽³⁾;

vistas las conclusiones de la audiencia pública del PE sobre el comercio libre de impuestos celebrada el 29 de octubre de 1997;

vista la Resolución del PE de 3 de abril de 1998 sobre la supresión de las ventas libres de impuestos⁽⁴⁾;

visto el proyecto de Dictamen (CDR 109/98 rev.) aprobado por la Comisión 6 el 20 de julio de 1998 (ponente: Sra. McCarthy-Fry; copONENTE: Sr. Cummins);

considerando que el Comité de las Regiones ya destacó en su día la importancia de las infraestructuras turísticas y de transportes para las regiones, entre otros, en los siguientes

(¹) DO L 376 de 31.12.1991.

(²) DO L 76 de 23.3.1992.

(³) Documento de trabajo de la Dirección General de Investigación del Parlamento Europeo, de octubre de 1997, sobre las consecuencias económicas y sociales de la supresión de las ventas libres de impuestos en la UE (ref. PE 167.048, W-30).

(⁴) Resolución del Parlamento Europeo de 3.4.1998 (ref. PE 268/233).